Acacias, 05 de diciembre de 2024

Señor:
CARLOS RAMIREZ HUELGOS
NIT.86.040.155-7
Calle 6C No. 33-39 barrio rosa blanca v/cio
Ciudad.

Asunto: Aceptación de Oferta **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 246 de 2024**

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y como quiera que el oferente **CARLOS RAMIREZ HUELGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía C.c No.86.040.155, cumple con los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública **ITTA- SMC- 021 DE 2024** y teniendo en cuenta que su oferta no supera el presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la Entidad expresa su aceptación de manera incondicional a la misma, según los términos de la invitación pública y los consignados a continuación:

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS – ITTA
NIT	900.081.331-4
CONTRATISTA	CARLOS RAMIREZ HUELGOS
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.c No.86.040.155
DIRECCIÓN	Calle 6C No. 33-39 barrio rosa blanca v/cio
CORREO ELECTRÓNICO	caliches099@gmail.com
OBJETO	COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE POLICIA JUDICIAL PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($24.842.500) M/CTE,** Este valor será reconocido a monto agotable, de conformidad a los valores ofertados en la propuesta económica aportada y aceptada por la entidad, la cual hace parte integral del presente contrato.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la fecha de inicio y o hasta el 31 de diciembre de 2024
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador. Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos: **ITEM DESCRIPCION** 1 BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE CADAVERES 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO

	2 GUANTES QUIRURJICOS X50 3 TAPABOCAS N95 4 GORROSX 20 UNIDADES 5 NUMERADORES DE EVIDENCIAS 6 BOLSA EN LONA PARA TRANSPORTAR CADAVER CALIBRE 600 DE 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO 7 CINTA DE ACORDONAMIENTO (PELIGRO) ROLLOS X 500 MTRS 8 DISTANCIAMIENTO LACER 9 TIZA INDUSTRIAL CAJAS DE 100 UN 10 TESTIGOS METRICOS 11 CAMARA FOTOGRAFICA NIKON P 500 SEMI PROFECIONAL 12 OBEROLES DESECHABLES
PROPUESTA ECONÓMICA	CRH CARLOS RAMIREZ HUELGOS Nit. 86.040.155-7 Regimen Común SUMINISTROS EN GENERAL Cll. 6C N° 33 - 39 Br. Rosa Blanca Cel: 310 249 8821 Villavicencio - Meta

ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA

REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ITTA- SMC- 021 DE 2024

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE POLICIA JUDICIAL PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

PROPONENTE CARLOS RAMIREZ HUELGOS

PROPUESTA DE PRECIO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE CADAVERES 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO	1	$ 1,250,000.00	$ 1,250,000.00
2	GUANTES QUIRURJICOS X50	20	$ 60,000.00	$ 1,200,000.00
3	TAPABOCAS N95	100	$ 9,500.00	$ 950,000.00
4	GORROSX 20 UNIDADES	15	$ 9,500.00	$ 142,500.00
5	NUMERADORES DE EVIDENCIAS	20	$ 95,000.00	$ 1,900,000.00
6	BOLSA EN LONA PARA TRANSPORTAR CADAVER CALIBRE 600 DE 2.10 METROS X 1 MTR-ANCHO	45	$ 200,000.00	$ 9,000,000.00
7	CINTA DE ACORDONAMIENTO (PELIGRO) ROLLOS X 500 MTRS	20	$ 55,000.00	$ 1,100,000.00
8	DISTANCIAMIENTO LACER	2	$ 700,000.00	$ 1,400,000.00
9	TIZA INDUSTRIAL CAJAS DE 100 UN	3	$ 8,000.00	$ 24,000.00
10	TESTIGOS METRICOS	10	$ 72,000.00	$ 620,000.00

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

	CRH **CARLOS RAMIREZ HUELGOS** Nit. 86.040.155-7 Regimen Común ***SUMINISTROS EN GENERAL*** Cll. 6C N° 33 - 39 Br. Rosa Blanca Cel: 310 249 8821 Villavicencio - Meta 11 \| CAMARA FOTOGRAFICA NIKON P 500 SEMI PROFECIONAL \| 1 \| $ 5,331,000.00 \| $ 5,331,000.00 12 \| OBEROLES DESECHABLES \| 35 \| $ 55,000.00 \| $ 1,925,000.00 **$ 24,842,500.00** El total de la propuesta es por VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($24.842.500) M/CTE de pesos moneda corriente incluidos todos los impuestos a que haya lugar. CARLOS RAMIREZ HUELGOS Cédula de Ciudadanía No 86.040.155 de Villavicencio Dirección Calle 6C No. 33 – 39 Barrio Rosa Blanca Celular 3102498821 Correo electrónico caliches099@Gmail.com.
SUPERVISOR DESIGNADO	El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato (supervisión) será asignado por el director del instituto.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará en UN (1) UNICO PAGO de acuerdo a la factura generada por el contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y los soportes del servicio realizado en el periodo, soporte del pago de seguridad social e informe del contratista, acta de terminación y acta de liquidación y acreditación de encontrarse al día en los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal.
GARANTÍAS	El proponente favorecido una vez surtido el contrato objeto de esta contratación deberá constituir a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del mismo la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales: De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, el Instituto de tránsito considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

	2. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al 20%del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más. **3. Calidad de los elementos suministrados:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas. se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas: **MULTAS.** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el municipio, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. el pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. en todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el contratista autoriza expresamente al ITTA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA PENAL.** en caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

caducidad, modificación, terminación e interpretación unilaterales.
son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULAS EXORBITANTES.
en cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la administración podrá declarar la caducidad del contrato.

CESIONES.
El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del ITTA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del código de comercio.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.
Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.
El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable o pueda causarse o sufrir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE se formule reclamo demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. la responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. en cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

LIQUIDACIÓN.

	La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevara a cabo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. la liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. si los bienes que se entregan al municipio, en ejecución del contrato, están cubierto con garantías técnicas, que impliquen a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de liquidación; de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejara constancia de esta circunstancia. los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. El contratista deberá hacer una ejecución idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. El Contratista debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar en las cantidades, calidad y características solicitadas dentro del contrato por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. 3. El contratista deberá prestar los servicios contratados con la misma calidad de lo ofrecido en la propuesta. 4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias en relación a los bienes suministrados y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 6. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe [indicar periodicidad] de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Instituto, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. 8. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 9. Entregar al supervisor del contrato el informe mensual, en los términos señalados en la Ley.

	10. Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago. 11. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 de la ley 1150 de 2007). 12. Mantener vigente las garantías del contrato Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **ESPECIFICAS** 1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las condiciones técnicas requeridas en esta invitación pública, así como con las descritas por el contratista en su oferta. 2. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente fallas o imperfectos, durante el periodo de garantía, deberá ser remplazado por otro de iguales o mejores características técnicas en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la falla. 3. Garantizar y responder por la calidad de los elementos suministrados que se entreguen al Instituto de tránsito y transporte de Acacias. 4. Garantizar la oportuna entrega de los elementos, previa coordinación con el Supervisor del contrato y en un plazo de máximo tres (03) días hábiles. 5. Cumplir con la obligación de mantener los precios ofertados durante todo el año 2024, el cual es el plazo de la contratación. 6. Cumplir con lo señalado en las condiciones técnicas el cual hace parte integrante de la aceptación de la oferta. 7. Atender las recomendaciones y suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor relacionadas con el objeto contractual. 8. Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (caja de Compensación familiar, ICBF y SENA) 9. El contratista asume la obligación de responder por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato suscrito. 10. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**EN DESARROLLO DEL CONTRATO EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** a) pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista

	cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor. b) suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. c) resolver las peticiones presentadas por el contratista d) cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este. e) exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. f) expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. g) ejercer la supérvisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de acacias - meta.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL INSTITUTO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2024000505 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($24.942.500)M/CTE. INFORMACION PRESUPUESTAL: FUENTE: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CUENTA: 2.3.24.2409.0600.06 RUBRO: Modernización e implementación de instrumentos, herramientas y acciones de ordenamiento del territorio para impulsar un sistema de tránsito y movilidad seguro.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación y posterior publicación en www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado **CARLOS RAMIREZ HUELGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.86.040.155, queda informado de la aceptación de oferta, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($24.842.500) M/CTE.**

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, hoy cinco (05) de diciembre de 2024.

VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA
DIRECTOR
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS- ITTA

Proyecto
Diana Merena
Cps contratación